

## Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 210/2022  
SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 15088/2021 -MGEyS- caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCION –SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs –S/ LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGO EN ESTA SUBSECRETARIA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la realización de un Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo vacante, Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, para cumplir tareas en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes, siendo sometido a consideración el acto por el cual se aprueba el mencionado concurso promoviendo al agente participante Walter Raúl MAZZOLA, DNI N° 32.066.810;

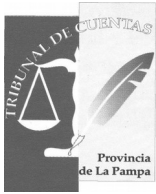
Que el Contador Fiscal interviniente se expidió a fojas 174 no conformando las actuaciones, elevándolas a consideración de este Tribunal mediante el Dictamen N° 355/2022 –DOB-, debido a que “... *En el acto administrativo que convocó al concurso antecedentes y oposición no se da cumplimiento con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3385, dado que no incorpora -en su evaluación- contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+. En el temario que consta en la Resolución N° 143/2022 (fs. 48/51) y en el cuestionario del examen de oposición de fs. 81/83 se observa que no se incluyó la temática que requiere la norma legal indicada anteriormente. ...*”;

Que traído a consideración de este Tribunal el presente expediente, se verifica tal como lo expusiera la Contraloría Fiscal, el cumplimiento parcial de la normativa, con las constancias de fs. 122 y 139 a la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ realizada por la agente participante;

Que la mencionada capacitación obligatoria requerida por el artículo 2° de la Ley N° [3385](#) es la establecida en la Ley Nacional N° 27499 denominada “Ley Micaela”, y la Ley Provincial N° [3175](#) con su reglamentación por Decreto N° [1674/2020](#), que establece la adhesión de la provincia de La Pampa a la ley nacional imponiendo la Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado;

Que en el caso en particular se verifica el cumplimiento de la capacitación obligatoria requerida en el artículo 2° de la Ley N° [3385](#), y por ello, y contemplando el dictado de la norma y su publicación en el B.O del 5 de noviembre de 2021 y su proximidad a la convocatoria del concurso aquí evaluado, no obstante no haberse incluido en el contenido de la evaluación temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, corresponde de manera excepcional en razón de la conveniencia de la medida propuesta en tanto no se comprueba en el proceso del concurso la existencia de impugnaciones o reclamos, conformar el Proyecto de Decreto obrante a fojas 166/167 desestimando las observaciones del Contador Fiscal;

Que este Tribunal se ha expedido recientemente en sentido similar en Resoluciones N° [148/22](#), [149/22](#), [156/22](#), [161/22](#), [162/22](#), 177/22, 178/22, 179/22, 192/22, 193/22, 199/22 y 203/22 (publicadas en el Digesto del Tribunal de Cuentas <https://digesto.tcuentaslp.gov.ar>), se ha sugerido dar promoción a la Ley N° [3385](#) a través del organismo con competencia



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

específica para ello -Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad de la Provincia de La Pampa-, para garantizar la implementación efectiva de la misma, y se ha tomado conocimiento del dictado del Memorandum N° [10/22](#) de la Secretaría General de la Gobernación por el cual se informa respecto a la necesidad de dar íntegro cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley N° [3385](#) respecto de los Concursos Internos de Antecedentes y Oposición que se inicien a partir del 28 de junio del corriente año;

**POR ELLO:**

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Proyecto de Decreto obrante a fs. 166/167, por las fundamentaciones vertidas en el exordio, en los términos del artículo 5° del Decreto Ley N° [513/69](#).

**Artículo 2°:** Informar al Ministerio de la Producción que la presente aprobación del trámite es de carácter excepcional, debiendo en el futuro dar íntegro cumplimiento a lo establecido en la Ley N° [3385](#).

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese al Contador Fiscal interviniente y cumplido archívese.